

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por derechos de examen», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo, o para procedimientos selectivos cuya contratación sea igual o mayor al año.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

Subgrupo	Cuotas
A (1 y 2)	35 euros
B	25 euros
C (1 y 2)	20 euros
Agrupaciones Profesionales	15 euros

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Las personas que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia ésta, que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Los miembros de familias numerosas, independientemente de la categoría de familia numerosa bien sea general o especial, y que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán igualmente el 50% de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Las personas con discapacidad reconocida, a partir del 33% y que acrediten dicha circunstancia e igualmente no perciban ingresos, circunstancias que deberán de ser acreditadas con certificación pública y oficial, se encontrarán exentos del pago de la cuota tributaria como tasa por derechos de examen.

Artículo 6.º *Devengo.*

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 7.º *Liquidación e ingreso.*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente que se designará a tales efectos, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por ésta.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Roda de Andalucía a 31 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-573

SANTIPONCE

Convocatoria del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, mediante sistema de oposición, turno de acceso libre.

Con fecha 17 de enero de 2022, se ha dictado resolución de Alcaldía núm. 22/2022, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Administrativo, disponiéndose su publicación íntegra en este Boletín Oficial. De este modo, el plazo de presentación de instancias empezará a computarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».